

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00617 00

(Auto 1 de 2)

Referencia. Declarativo de Nathalia Moreno contra Fundación Salud El Bosque en Liquidación

1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó conforme los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente formuló excepciones de mérito y objeto el juramento estimatorio (Consecutivos 14, cuaderno 1, Expediente Digital).

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a Clara Cecilia Mogollón Lozano como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Consecutivo 11, Expediente Digital).

2. Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente a las excepciones de mérito y objeción al juramento propuesto por la parte demandada (Archivo 11, 12 y 18, Expediente Digital).

En este punto se precisa, que el trámite de traslado se surtió de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

3. Una vez se dé trámite al llamamiento en garantía, se continuará con la actuación que en derecho corresponda.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5205ec61348ce090958312f3b4a50c48670bc145458fd4c09fb7fb0f60a
9e826

Documento generado en 24/02/2021 03:30:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>